

ACUERDO N°185
(20 de junio de 2019)

"Por el cual se crea un Centro de Desarrollo Tecnológico dependiente denominado "Centro de Desarrollo Tecnológico Agroindustrial de la Orinoquia Colombiana - CEDTAOC" dentro de la estructura interna de la Fundación Universitaria Internacional del Trópico Americano Unitrónico"

El Consejo Superior de la Fundación Universitaria Internacional del Trópico Americano Unitrónico, en ejercicio de su autonomía universitaria consagrada en el artículo 69 de la Constitución Política, de sus atribuciones legales y administrativas, en especial las consagradas en la Ley 30 de 1992, y el capítulo Sexto, Artículo Trigésimo Tercero numeral 8 de los Estatutos Generales de la Institución, y

CONSIDERANDO

Que la prerrogativa constitucional de autonomía universitaria consagrada en artículo 69 de la Constitución de 1991, en armonía con el artículo 29 de la Ley 30 de 1992, consagra el autogobierno de los claustros universitarios como un eje que garantiza el desarrollo académico en la Educación Superior.

Que la autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia en armonía con el artículo 29 de la Ley 30 de 1992, dispone que las instituciones de educación superior tienen el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, desarrollar sus programas académicos, lo mismo que expedir los correspondientes títulos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales y de extensión, seleccionar y vincular a sus docentes, lo mismo que a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes, y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de función institucional.

Que el Consejo Superior es la máxima autoridad de dirección de la Fundación Universitaria Internacional del Trópico Americano Unitrónico al tenor de lo establecido en el artículo vigésimo de sus Estatutos Generales.

Que el numeral 8 del artículo Trigésimo Tercero de los Estatutos Generales de Unitrónico, establece como función del Consejo Superior: *"8. Adoptar y modificar la estructura orgánica de la Fundación Universitaria Internacional del Trópico Americano, señalar las funciones de cada cargo y su remuneración, según los proyectos que debe someter a consideración el Rector."*

Que los Centros de Desarrollo Tecnológico (CDT), se definen como organizaciones públicas o privadas, dedicadas al desarrollo de proyectos de investigación aplicada, el desarrollo de tecnología propia y actividades de transferencia, que respondan a necesidades y/u oportunidades de desarrollo social y económico del país, sus regiones y/o ciudades.

Que la guía técnica para el reconocimiento de centros de desarrollo tecnológico y centros de innovación y productividad de COLCIENCIAS, define dos clases Centros de Desarrollo Tecnológico (CDT), así:

"Centros autónomos o independientes: Poseen autonomía administrativa y financiera, personería jurídica propia y están legalmente constituidos en Colombia."

Centros dependientes: Adscritos a una entidad pública o privada colombiana, razón por la que no poseen personería jurídica propia. Deben estar legalmente constituidos mediante acto administrativo, resolución o documento que haga sus veces."

Que, de acuerdo a la estructura orgánica, administrativa y por control de tutela se considera más viable la creación del Centro de Desarrollo Tecnológico (CDT) de Unitrónico como un centro dependiente adscrito a Rectoría.

Con mérito de las anteriores consideraciones, el Consejo Superior de Unitrónico,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. CREACIÓN. Créese un Centro de Desarrollo Tecnológico dependiente denominado Centro de Desarrollo Tecnológico Agroindustrial de la Orinoquia Colombiana dentro de la estructura interna de la Fundación Universitaria Internacional del Trópico Americano Unitrónico, adscrita a la Rectoría.

PARÁGRAFO. La sigla del Centro de Desarrollo Tecnológico Agroindustrial de la Orinoquia Colombiana será CEDTAOC.

ARTÍCULO 2. OBJETIVO PRINCIPAL. Centro de Desarrollo Tecnológico Agroindustrial de la Orinoquia Colombiana tendrá como objeto el desarrollo de proyectos de investigación aplicada, el desarrollo de tecnología propia y actividades de transferencia, que respondan a necesidades y/u oportunidades de desarrollo social y económico del país, la región las diferentes entidades territoriales donde la institución tenga rango de acción y campo de aplicación.

ARTICULO 3. FUNCIONES. El Centro de Desarrollo Tecnológico Agroindustrial de la Orinoquia Colombiana, tendrá las siguientes funciones:

- 1) Actuar como mecanismo de enlace entre las capacidades científicas, investigativas y tecnológicas de Unitrónico ante los diferentes órganos de gobierno de la rama ejecutiva del Estado Colombiano, las diferentes Universidades e instituciones de educación superior, Institutos, Centros de Investigación y las empresas desarrolladoras de tecnología, con las capacidades tecnológicas y productivas empresariales, solucionando los aspectos que hacen que el conocimiento y la tecnología existente satisfagan efectivamente los problemas y necesidades de una empresa, en el sector, las regiones o el país.
- 2) Gestionar proyectos, la movilización de recursos desde el estado y las entidades de fomento, la articulación de actores diversos en un mismo proyecto, la gestión de propiedad intelectual y la gestión de la innovación, hasta la apropiación y transferencia tecnológica y de conocimiento, aspectos importantes donde se requiere familiaridad con las capacidades y necesidades empresariales y/o institucionales.
- 3) Articular los procesos científicos, tecnológicos y de innovación con el sector productivo y otros agentes de la cadena de valor para fortalecer el desarrollo sostenible de la Orinoquia colombiana.
- 4) Realizar investigación aplicada en áreas que conduzcan al uso y aprovechamiento efectivo del potencial Agrícola y Pecuaria de la región.
- 5) Realizar estudio y análisis de sistemas biológicos, principalmente microorganismos y plantas, enfocado en su aprovechamiento, para el desarrollo de productos y servicios en diversos sectores.
- 6) Promover y ejecutar actividades de I+D en materia de energías renovables, así como en campos específicos de Investigación Aplicada relacionados.
- 7) Fortalecer los procesos de adopción de tecnologías que permitan la transformación del conocimiento científico y tecnológico en el sector agrícola del Departamento de Casanare.
- 8) Actividades de I+D+i y/o complementarias
 - a) Prestación de servicios científicos y tecnológicos, formación de personal para la investigación, asesoría y consultoría.
 - b) Desarrollar e impulsar investigaciones científicas y tecnológicas aplicadas, así como estrategias de innovación en la región.
 - c) Promover la vinculación efectiva de los sectores académico, empresarial y estatal, para que su comunidad comparta los conocimientos generados y las innovaciones a la industria y al estado a través de la transferencia de la propiedad intelectual.

- d) Realizar procesos de entrenamiento especializado para ingenieros y técnicos: (IPN) Cursos especializados para mejorar las competencias de desarrollo tecnológico e innovación industrial, aprender en el trabajo o aprender haciendo.
 - e) Formación en temas generales de propiedad industrial.
 - f) Fomentar la transferencia de conocimiento y tecnología a las cadenas productivas de la región.
 - g) Establecer convenios de colaboración académica y de investigación con instituciones, organismos y empresas, tanto nacionales como extranjeras.
 - h) Prestar servicios de asesoría, de control de calidad, de enseñanza, de investigación y de elaboración y ejecución de proyectos científicos y tecnológicos a los organismos y empresas que lo soliciten.
- 9) Las demás que establezca el Consejo Académico o la Sala Científica siempre y cuando correspondan con el objeto del Centro de Desarrollo Tecnológico Agroindustrial de la Orinoquia Colombiana.

PARÁGRAFO. El Rector podrá actualizar las funciones del Centro de Desarrollo Tecnológico Agroindustrial de la Orinoquia Colombiana de conformidad a las diferentes políticas que establezca el Ministerio de Ciencia y Tecnología e Innovación creado mediante Ley 1951 de 2019, COLCIENCIAS y demás autoridades estatales con competencias similares o disposiciones legales que expida el legislativo y/o ejecutivo en sus diferentes órdenes y niveles.

ARTÍCULO 4. ORGANIZACIÓN. El Rector de la Fundación Universitaria Internacional del Trópico Americano Unitrónico, dentro de los cinco (5) meses siguientes a la expedición de este Acuerdo, organizará e implementará los procedimientos y mecanismos académicos, administrativos y financieros necesarios para la implementación de Centro de Desarrollo Tecnológico dependiente denominado Centro de Desarrollo Tecnológico Agroindustrial de la Orinoquia Colombiana.

Dentro del término establecido, el Rector presentará un proyecto de reglamentación del Centro al Consejo Superior para su aprobación.

ARTÍCULO 5. REORGANIZACIÓN DE LA PLANTA DE PERSONAL. Con la finalidad de dar cumplimiento a lo previsto en este Acuerdo, el Rector podrá realizar las modificaciones necesarias en la planta de personal de Unitrónico de conformidad con las cartas y/o fichas descriptivas en el manual de funciones de funcionarios y/o trabajadores de Unitrónico.

PARÁGRAFO 1: Conforme a la disponibilidad presupuestal el Rector Podrá designar un Director del Centro de Desarrollo Tecnológico Agroindustrial de la Orinoquia Colombiana – CEDTAOC de conformidad con la asignación salarial de profesional especializado y/o profesional.

PARÁGRAFO 2: El Rector podrá encargar y/o designar las funciones de la Dirección del Centro de Desarrollo Tecnológico Agroindustrial de la Orinoquia Colombiana en trabajadores, funcionarios y docentes de la Dirección de Investigaciones.

ARTÍCULO 6. VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en la ciudad de Yopal Casanare, a los veinte (20) días del mes de junio del año dos mil diecinueve (2019).


JAVIER ALONSO GAVIRIA GIRALDO
Presidente Consejo Superior


LUIS FREDY MARTINEZ MONTAÑO
Secretario General